



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas Antioquia

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Chevyplan S.A
Demandado	Jóse María Henao Henao y otro
Radicado	2021-00231
Decisión	Autoriza notificación nueva dirección

Caldas Antioquia, veinticuatro de febrero de dos mil Veintidós
(2022)

La apoderada de la entidad demandante aporta una nueva dirección electrónica para notificar al demandado JOSE MARA HENAO HENAO, atendiendo a que la aportada con la demanda éste ya no reside allí y la notificación personal resultado negativa tal como lo aporta en su solicitud y solicita sea tenida esta para efectos de notificaciones.

El Despacho encuentra procedente dicha petición, máxime que lo que se pretende es notificar en debida forma al demandado a fin de garantizarle su derecho de defensa, en consecuencia, se tendrá como dirección para notificar al demandado JOSE MARIA HENAO HENAO el correo electrónico henaomariahenao@gmail.comn.

Así mismo se le advierte a la solicitante dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 art. 8°.

NOTIFIQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb431fd8d53789eed1ba840215940ebc4bdd7a8f098847f8a7d20372b8a4975**

Documento generado en 24/02/2022 08:54:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 23 de febrero de 2022

RAD. 2021-00403-00

Por ser procedente la solicitud incoada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 (Artículo 69 Ley 446 de 1998), se dispone por secretaría a librar del Despacho Comisorio deprecado.

CÚMPLASE

LUZ AMANDA FERRERIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb431fd8d53789eed1ba840215940ebc4bdd7a8f098847f8a7d20372b8a4975**

Documento generado en 24/02/2022 08:54:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de febrero de 2022

Rad. 2021-00656-00

De conformidad con el memorial allegado por la parte demandante, advierte el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 para decretar la notificación del auto que admitió la demanda por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, razón de suyo que se advierta los términos judiciales empiezan a correr a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c2fa864efe43d30ebc1846cd256571b76ec543df14788f69d8e2e1a7546016**

Documento generado en 24/02/2022 08:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>